

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet

2026/03197 Anuncio de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet sobre la creación de una bolsa de trabajo de personal técnico especialista en Hostelería y Turismo de programas formativos.

ANUNCIO

Las Bases específicas han sido negociadas en Mesa General de Negociación, de fecha 3 de marzo de 2026, y aprobadas por Resolución de Presidencia, n.º 0075-2026.

Las Bases íntegras están publicadas en la sede electrónica de la Mancomunidad (<http://barriodelcristo.sedelectronica.es/transparency/> - Empleo público / bolsas de trabajo temporal), con el Código Validación: 7Q5DQXJSDDJXSALJ7ZWQWTKJQ - Verificación: <https://barriodelcristo.sedelectronica.es/>, y en el Tablón físico de Edictos de la Mancomunidad. La convocatoria también se encuentra publicada en la página web de la Mancomunidad, <https://www.barriodelcristo.es/seccion/recursos-humanos> - bolsas de trabajo temporal.

VER ANEXO

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Los sucesivos anuncios referente a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón físico de Edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad (<http://barriodelcristo.sedelectronica.es/transparency/> - Empleo público/bolsas de trabajo temporal).

Quart de Poblet, 16 de marzo de 2026.—La presidenta, Cristina Mora Luján.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA EN HOSTELERÍA Y TURISMO DE PROYECTOS FORMATIVOS EN LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL BARRIO DEL CRISTO (ALDAIA – QUART DE POBLET).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la confección de una bolsa de trabajo de personal Técnico Especialista en Hostelería y Turismo de proyectos formativos en la Mancomunidad Intermunicipal del Barrio del Cristo (Aldaia –Quart de Poblet) en base a la línea de subvenciones de la Conselleria de Educación, del Servicio Valenciano de Ocupación y Formación (LABORA). También para contrataciones o nombramientos de programas propios de la Mancomunidad.

Denominación del puesto: Técnico o Técnica en Hostelería (Profesor o Profesora Coordinador o Coordinadora y Técnico o Técnica Proyectos Formativos)

Adscripción: Formación y Empleo

Titulación: Técnico o Técnica Especialista en Hostelería y Turismo, Grado Superior en Restauración o equivalente

Otras acreditaciones exigibles: Curso de adaptación pedagógica (CAP) o 800 horas de docencia y 1 año de Experiencia profesional acreditada.

Grupo: A2

Sistema selectivo: Concurso-Oposición

Definición del puesto: Impartición de clases teórico-prácticas, Coordinación del Profesorado, Realización de los Proyectos Formativos requeridos y Gestión de compras.

Funciones generales del puesto:

- Impartición de los módulos teóricos y prácticos de la cualificación
- Presupuestar y realizar los actos encomendados.
- Conocimiento y manejo de los programas informáticos ITACA, SIDECA, COLABOREM FP, COPRA y SAÓ para la gestión de los programas.
- Preparar materiales para el desarrollo de las actividades complementarias.
- Adaptación de materiales curriculares para alumnado con necesidades educativas.
- Preparar y desarrollar tutorías con el alumnado, tanto individuales como de grupo.
- Reuniones y charlas con padres y madres del alumnado.
- Evaluación del programa y del alumnado.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

- Orientación educativa y seguimiento del alumnado una vez finalizado el programa.
- La gestión, preparación y desarrollo de las prácticas formativas.
 - Confección de la documentación necesaria
 - Contacto con empresas del sector
 - Seguimiento y control alumnado PNL
 - Evaluación
- La elaboración de los proyectos formativos
- Registrar los proyectos en la plataforma correspondiente
- Justificación económica y formativa de los programas
- Seguimiento y control de los proyectos solicitados
- La gestión de las compras de los cursos
- Coordinación con el personal docente de los distintos programas
- Solicitud Subvenciones y Proyectos a este fin
- Justificación Económica y Técnica de las Subvenciones solicitadas
- Elaboración de Proyectos Formativos.

SEGUNDA. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o encontrarse en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.
- Ser cónyuge de persona española o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados o separadas de derecho.
- Ser descendiente de persona española o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea o de su cónyuge siempre que no estén separados o separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Ser persona extranjera con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad de jubilación forzosa.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el título de Técnico o Técnica Especialista en Hostelería y Turismo, Grado Superior en Restauración o equivalente

d) No padecer enfermedad ni estar afectado o afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de persona con discapacidad y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto nacional de servicios sociales u organismo autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio de Prevención Ajeno que tiene contratado la Mancomunidad.

e) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en los arts. 59 TREBEP y 64 Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes.

Las personas aspirantes con diversidad funcional deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, según la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, modificada por corrección de erratas publicada en el BOE de 9 septiembre de 2025, para las personas aspirantes con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, la persona aspirante adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

calificación del grado de diversidad funcional competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de diversidad funcional reconocido.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad, presentándose de forma presencial (Anexo I), en el Registro de Entrada de la Mancomunidad (c/ Santísimo Cristo, 66, 46960 Aldaia, Valencia), o de forma electrónica (instancia general sede electrónica de la Mancomunidad), o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Con el fin de resolver esta convocatoria en el menor tiempo compatible con la garantía de transparencia y objetividad, se establecerá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la provincia de Valencia", para que las personas aspirantes, que así lo deseen, presenten la solicitud (Anexo I) y documentación exigida en esta convocatoria.

En la solicitud, las personas aspirantes manifiestan y declaran, mediante la firma del documento, que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las bases se publicarán en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad y en la Sede electrónica (portal de transparencia - empleo público - bolsas de trabajo).

A la solicitud se acompañará:

- 1. Fotocopia DNI.**
- 2. Copia de la Titulación exigida para formar parte de la convocatoria.**
- 3. Certificado de diversidad funcional, si procede.**
- 4. El justificante del pago en transferencia de la tasa de los derechos de examen,** según ordenanza municipal vigente en el momento de la convocatoria (BOP Valencia, nº 168 de 16/07/2008, modificada parcialmente y publicada en el BOP Valencia, nº 141 de fecha 21/07/2023 y nº 93 de fecha 19/05/2025). Acceso subgrupo A2: 71 €

La Tasa por derechos de examen se abonará en la cuenta de la Mancomunidad ES96 3159 0019 6322 5271 9428, y en el justificante de pago se hará constar el nombre y apellidos, y denominación del puesto al que se presenta la persona interesada.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

5. Currículum vitae actualizado.

6. Vida laboral actualizada.

7. Elaboración de un proyecto formativo para la Mancomunidad, centrado en hostelería y enfocado a jóvenes con baja cualificación. El texto de la memoria, incluidos los gráficos, deberá tener una extensión máxima de 10 páginas (5 hojas a dos caras) y mínima de 4 páginas (2 hojas a dos caras), tipo de fuente " Arial" tamaño fuente 12, interlineado sencillo.

Exención de tasas:

- Cuando el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo durante los últimos 12 meses, como mínimo, inmediatamente anteriores a la fecha del inicio de la publicación de la convocatoria en el BOP. Cualquier tiempo de trabajo efectivo en ese periodo, aunque sea discontinuo, interrumpe el plazo mencionado.
- Cuando el sujeto pasivo tenga una diversidad funcional igual o superior al 33%, en el momento de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
- Familias numerosas en los términos que establece la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Para la aplicación de la mencionada exención, la persona interesada deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior.

Para acreditar la exención por desempleo, deberá presentar un certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Para acreditar la exención de diversidad funcional, deberá hacerlo constar expresamente en la instancia y es necesario presentar el certificado correspondiente emitido por el órgano administrativo competente, donde conste el grado de diversidad funcional legalmente reconocida.

Para acreditar la exención por familia numerosa, deberá presentar el título oficial establecido al efecto o documento que acredite la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación del título oficial de familia numerosa.

Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables la persona aspirante no tenga lugar el proceso selectivo o cuando la persona aspirante la solicite por haber quedado excluida del proceso selectivo al no cumplir el resto de requisitos que estipula la base tercera.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

QUINTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano de selección hará pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En la relación de personas excluidas se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La lista provisional se publicará en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda al personal excluido, que será de 5 días hábiles y se llevará a cabo según se indica en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige. También será subsanable cualquiera de los documentos exigidos que no se haya presentado en el plazo inicial.

No será subsanable, presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente, o no presentar justificación del pago de tasas o justificación de la exención, fuera del plazo inicial.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, el órgano de selección hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma publicación se hará constar el día, la hora y el lugar en que habrá de realizarse el ejercicio único (prueba práctica) correspondiente a la fase de oposición.

Los sucesivos anuncios del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad (portal de transparencia – empleo público).

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano de selección estará constituido de conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y estará formado por:

- **Secretaria:** la de la Mancomunidad o personal funcionario en quien delegue.
- **Vocales:** Cuatro vocales, que podrá ser personal funcionario o personal laboral fijo, con sus respectivos suplentes. Todos deberán tener titulación igual, similar o superior a la requerida para el puesto convocado. Una de las





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

personas nombradas vocales, ostentará la presidencia del órgano de selección.

- La composición del órgano de selección atenderá a la presencia equilibrada entre mujeres y hombres y la designación de sus miembros será por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad, haciéndose pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica (<http://barriodelcristo.sedelectronica.es/transparency/> - Empleo público), durante el plazo de presentación de solicitudes.
- El órgano de selección se constituirá con la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de sus votos.
- El órgano de selección podrá incorporar, si así lo decide por acuerdo mayoritario, personal asesor y especialista a las pruebas. Las personas asesoras y especialistas deben someterse a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal y les será de aplicación el abono de asistencias en las mismas condiciones que a los miembros del órgano de selección.
- El órgano de selección actuará sometido a las normas de:
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ser un órgano colegiado.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que recoge las causas de abstención y recusación.
- El órgano de selección estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.
- El órgano de selección podrá excluir a aquellas personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcos o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.
- La persona que ostente la secretaría del órgano de selección levantará un acta de cada sesión que se celebre, en la que se consignará la firma de todos los miembros en prueba de conformidad. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el órgano de selección sobre el incidente.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

- El órgano de selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el órgano de selección, previa audiencia a la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Presidencia de la Mancomunidad.
- El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO

Las personas admitidas serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

En cualquier momento el órgano de selección podrá requerir a las personas participantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistas del documento nacional de identidad.

El sistema de selección será concurso oposición y consistirá en:

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 24 puntos).

EJERCICIO ÚNICO - PRUEBA PRÁCTICA: defensa oral del proyecto formativo presentado por las personas aspirantes. Prueba obligatoria y eliminatoria

Para la valoración del proyecto formativo, el Tribunal tendrá en cuenta la calidad técnica, la adecuación al contexto social y realidad de la Mancomunidad, el grado de viabilidad y ejecución práctica, además de los conocimientos, aptitudes y habilidades que se requieren para el desempeño del puesto.

Será necesario obtener una puntuación igual o superior a 12 puntos para superar la prueba.

La calificación del ejercicio se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Sede electrónica de la Mancomunidad (portal de transparencia – empleo público – bolsa de trabajo), concediéndose un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para posibles alegaciones. Con la publicación de la calificación del ejercicio, el Tribunal hará público los ítems con el desglose de puntos de la valoración del proyecto.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

Transcurrido el plazo de alegaciones, y una vez resueltas, en caso de haberlas, el órgano de selección hará público los resultados finales de la fase de oposición, (portal de transparencia – empleo público – bolsa de trabajo).

FASE DE CONCURSO (Máximo 16 puntos).

La valoración de méritos se hará en atención a lo declarado por las personas aspirantes. Solo serán válidos los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de méritos.

Con la publicación de resultados finales de la fase de oposición, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad (<http://barriodelcristo.sedelectronica.es/transparency/> - Empleo público), se establecerá un plazo de 5 días hábiles para que las personas que hayan superado la fase de oposición, presenten los méritos que guarden relación con los exigidos en esta convocatoria.

Documentación a presentar:

- Solicitud (Anexo II)
- Documento de auto baremación debidamente cumplimentado y firmado (Anexo III). Los méritos que no consten en la hoja de auto baremación no se tendrán en consideración.
- Documentos justificativos de los méritos y experiencia, incluidos en la hoja de auto baremación, ordenados y numerados correlativamente conforme a la hoja de auto baremación.

Los resultados de la valoración de méritos se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Sede electrónica de la Mancomunidad (portal de transparencia – empleo público – bolsa de trabajo), concediéndose un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para posibles alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones, y una vez resueltas, en caso de haberlas, el Tribunal hará público los resultados finales del proceso selectivo (concurso-oposición), (portal de transparencia – empleo público – bolsa de trabajo).

En caso de empate en las puntuaciones finales, se dirimirá por el orden establecido a continuación:

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición.
- Segundo: por la mayor puntuación obtenida en experiencia profesional.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

- Tercero: por la mayor puntuación obtenida en formación.
- Si todavía persiste el empate, se priorizará el género subrepresentado en esta convocatoria, a fin de garantizar la paridad de mujeres y hombres.

Valoración de méritos: máximo 16 puntos.

*** Experiencia profesional:** Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, relacionados con las funciones del puesto convocado, hasta un **máximo de 10 puntos:**

- 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados en el sector público, en mismo o superior grupo de clasificación profesional al del puesto convocado y el trabajo realizado guarde relación con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan al puesto de trabajo.

Los trabajos prestados en Administraciones Públicas se acreditarán siempre mediante certificación expedida por la Administración donde se hayan realizado.

En cualquier caso, la experiencia profesional debe estar basada en una relación laboral o funcionarial, excluyendo las prestaciones de servicios como autónomos, las becas formativas o convenios de colaboración social.

*** Formación:** Se valorarán, hasta un **máximo de 4 puntos** los cursos de formación y perfeccionamiento, convocados u homologados por centro u organismo oficial, relacionados con las funciones del puesto, incluido los cursos impartidos como docentes relacionados con la materia objeto de la convocatoria, así como los cursos de prevención de riesgos, igualdad e informática:

- 150 o más horas 1 punto
- 100-149 horas 0,7 puntos
- 50-99 horas 0,5 puntos
- 20-49 horas 0,25 punto

No se valorará, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos. Sí se valorarán los cursos de extensión universitaria y la formación académica superior que acredite el número de horas.

***Conocimientos de valenciano. Máximo 2 puntos.** Se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado expedido, homologado o revalidado





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià u órgano equivalente. En caso de tener más de un certificado, solo se puntuará el nivel más alto.

Sólo se valorará el certificado de mayor puntuación:

- Oral - A2 0,25 puntos.
- Elemental - B1:..... 0,5 puntos.
- B2:..... 1 punto.
- Mitjà - C1: 1,5 puntos.
- Superior - C2:.....2 puntos.

NOVENA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La relación final de personas aprobadas se publicará se publicará en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad. (portal de transparencia - empleo público).

Dicha relación será elevada por el órgano de selección a la Presidencia de la Mancomunidad para la constitución de la bolsa de trabajo.

DECIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La bolsa de trabajo tendrá una duración de 4 años, a contar desde el momento en que se dicta resolución de Presidencia con la lista ordenada. Si transcurrido dicho periodo y las causas que motivaron su creación persistieran, previo acuerdo de la mesa de negociación, podrá prorrogarse. La constitución de esta Bolsa extinguirá las Bolsas de trabajo anteriores que existan con la misma categoría profesional.

El llamamiento se efectuará respetando el orden en que las personas integrantes figuren en la bolsa, por cualquiera de los medios que figuren en los datos de contacto de la solicitud. No obstante, se podrán establecer excepciones a este orden de llamamiento, únicamente con el objeto de hacer efectiva la protección de las mujeres víctimas de terrorismo o de violencia de género, así como el derecho al cambio de puesto por motivos de salud del personal.

Las personas aspirantes están obligadas a actualizar en todo momento sus datos personales y de contacto, en caso de que varíen respecto a los que figuren en la documentación inicial. En el momento del llamamiento, se realizarán intentos de llamada telefónica a los números proporcionados y se enviará también email, disponiendo ésta de un plazo máximo de 24 horas para contestar. Si no contestara, se procederá a llamar a la siguiente persona que figure en la lista, y así, sucesivamente y quedará en situación de "INACTIVO/A" en bolsa, pudiendo volver a estar en situación de "ACTIVO/A" si se produjera una actualización de sus datos personales y de contacto, pasando en este caso al último lugar de la bolsa.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

La Bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio. En el momento que una persona sea llamada para ocupar un puesto de trabajo, en esta u otra Administración, pasará a situación de "INACTIVO/A" en bolsa, volviendo a estar en situación de "ACTIVO/A" cuando deje de prestar servicios, siempre y cuando, la bolsa continúe vigente y no haya incurrido en ninguna de las causas de exclusión de la bolsa que se mencionan más adelante.

Cuando una persona se encuentre en situación de "ACTIVO/A" en bolsa, y no haya estado más de 365 días de contrato o nombramiento en esta u otra Administración, sumando todos los periodos, aun siendo discontinuos, mantendrá su posición en bolsa. Si supera los 365 días, sumando todos los periodos, aun siendo discontinuos, pasará al último lugar de la bolsa.

Las posibles renunciaciones deberán comunicarse por escrito, siendo válido por correo electrónico, siempre que la cuenta de correo se identifique con la persona aspirante, o se adjunte copia del D.N.I. en dicho mensaje.

La renuncia sin causa justificada, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo.

No obstante, lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, y dicho estado fuera transitorio y posteriormente muestra mejoría acreditada con un nuevo informe médico: accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

En los casos en los que se renuncie al puesto por incompatibilidad laboral, y sea debidamente justificada aportando contrato de trabajo o vida laboral, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

Al inicio del contrato o nombramiento, la persona seleccionada deberá realizar un curso de formación de riesgos laborales y la correspondiente vigilancia de salud que determina su aptitud al puesto de trabajo, conforme establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

En caso de que los servicios médicos de vigilancia de la salud certifiquen NO APTO para el puesto en cuestión, se rescindirá el contrato o nombramiento.

En caso de que los servicios médicos de vigilancia de la salud certifiquen APTO CON RESTRICCIONES, por encontrarse en un estado de salud que le impida responder plenamente a las exigencias psicofísicas del puesto, se procurará, en primera instancia, adaptar el puesto de trabajo con las indicaciones del servicio de





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

prevención. En caso de no ser posible la adaptación, se mirará de cambiar de puesto de trabajo, si existiera otro vacante que pudiera desempeñar.

OTRAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO:

- No superar el periodo de prueba, si existe.
- Haber sido sancionado o sancionada por falta grave o muy grave.
- Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento, de forma voluntaria, una vez iniciada su relación laboral o administrativa.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las bases se publicarán en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad (portal de transparencia – empleo público – bolsa de trabajo).

Los restantes anuncios (listados provisionales, definitivos, resultados pruebas...), se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos y sede electrónica de la Mancomunidad (portal de transparencia – empleo público).

DUODÉCIMA.- RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra los actos del órgano de selección se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

Contra los actos de trámite (alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas), las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes ante el órgano de selección en el plazo de 3 días a contar desde la fecha de publicación de cada acto, y será el órgano de selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

Contra la propuesta final de personas aprobadas y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al art. 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERA. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el **REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)**, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad de la Mancomunidad Intermunicipal Aldaia-Quart de Poblet arriba mencionado. El tratamiento ha sido incluido en el Registro de actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. Además, en caso de que otras Administraciones Públicas soliciten colaboración a la Mancomunidad para la cesión de personas candidatas que figuren en la bolsa de trabajo, con la finalidad de ofrecerles y proporcionarles un puesto de trabajo, las personas candidatas también dan su consentimiento al tratamiento de los datos para la finalidad mencionada.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO
ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD

Fdo. Documento firmado electrónicamente.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO
ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

ANEXO I - SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO DE HOSTELERÍA Y TURISMO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I.			
DOMICILIO			
TELÉFONOS DE CONTACTO	TELEFONO 1	TELEFONO 2	TELEFONO 3
CORREO ELECTRÓNICO			
CERTIFICADO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL	SI	NO	En caso afirmativo, adjuntar certificado
ADAPTACIÓN TIEMPOS Y O MEDIOS	SI	NO	Especificar:

Con motivo de la celebración de un proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de personal Técnico de Hostelería y Turismo, **APORTO** la documentación exigida en esta convocatoria. **DECLARO** que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y **SOLICITO** ser admitido o admitida en el proceso de selección.

Aldaia, a _____ de _____ de 20 ____

Firma de la persona solicitante

**Sra. Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo,
Aldaia-Quart de Poblet**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos proporcionados se conservarán mientras se encuentre vigente la bolsa de trabajo resultante o hasta que usted ejerza su





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO
ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

derecho de cancelación. Por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Los datos no se cederán a terceros.

Responsable: Mancomunidad Intermunicipal Aldaia-Quart de Poblet - CIF: P4600018H, Dir. postal: Calle Santísimo Cristo, 66, 46960 Aldaya, teléf..961501050.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO
ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

ANEXO II – MÉRITOS APORTADOS PARA EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL TÉCNICO DE HOSTELERÍA Y TURISMO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I.			
DOMICILIO			
TELÉFONOS DE CONTACTO	TELEFONO 1	TELEFONO 2	TELEFONO 3
CORREO ELECTRÓNICO			

Habiendo superado la fase de oposición del proceso selectivo, adjunto a esta solicitud copia de la documentación para que se tenga en cuenta en la fase de concurso.

Hago constar que los méritos entregados se han obtenido antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de méritos.

_____, a _____ de _____ de 20

Firma de la persona solicitante:

**Sra. Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo,
Aldaia-Quart de Poblet**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos proporcionados se conservarán mientras se encuentre vigente la bolsa de trabajo resultante o hasta que usted ejerza su





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO
ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

derecho de cancelación. Por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Los datos no se cederán a terceros.

Responsable: Mancomunidad Intermunicipal Aldaia-Quart de Poblet - CIF: P4600018H, Dir. postal: Calle Santísimo Cristo, 66, 46960 Aldaya, teléf..961501050.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO
ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

ANEXO III – AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS

VALORACIÓN DE MÉRITOS (MÁXIMO 16 PUNTOS)

1.EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)	MESES COMPLETOS	PUNTOS
<u>EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</u> 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados en el sector público, en mismo o superior grupo de clasificación profesional al del puesto convocado y el trabajo realizado guarde relación con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan al puesto de trabajo.		
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL		

2. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 4 PUNTOS)	PUNTOS



